

re vna faja rugosa por quien correspondia, y si se enenere
alouno á los Propios de paz enazonala Junta Municipal
pana q de providencia.

Sobre los castos de El Sr. Don Juan de Borja Merano y Tacana D. N.
los Cab. Com. en la operat. de la yvno de los Comisarios nombrados para la Inspeccion de los
pres. Quintas y otros de varios Partidos de esta Nueva para el Servicio de
la presente Junta. Diocuenta q con motivo de haber tenido
igual encargo otros Cab. Com. en que han ocupado algunos
dias se han costado de un doblillo los castos ocurridos en
sus Personas Cab. Com. Amanuenses y Ciudad de su aviten
ria y olados q han llevado para las medidas; y se pare
ria se paxen de la parte q la Ciudad tenga por mas con
beniente, y no se gravasen los Oficio, mayor m. te quando
los q labixen no tienen salario alguno, ni emolumentu,
y si embargo estan pronto á dedicarse con zelo á esta opo
racion, sobre cuyo particular resolvera el Ayuntamiento, lo q
extime conducente; Thabiendolo oido tratado y confexido.
Conoziento q la pretension es justa y q debe difexirse á ella
y Considerando no hallarse con facultades para poder dibrar
lo correspondiente. Acuerda paxer desde luego al Sr. Conxer.
esta notitia para q los Sr. D. Alonso Manrera y D. N.
Mateo de Zerrallo D. N. confexan sobre ella con